



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

**INFORME N° 11/2009-DCSD DE LA DENUNCIA
N° 0801-08-148 VERIFICADA EN LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA (CSJ)**

Tegucigalpa, M.D.C.

ENERO 2009



Tegucigalpa, MDC; 13 de Enero, 2009
Oficio N° 26/2009-DPC

Abogada
Vilma Cecilia Morales Montalván
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia
Su Oficina

Señora Presidenta:

Adjunto encontrará el Informe N° 11/2009-DCSD de la Investigación Especial practicada en la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3 y 5 (numeral 5), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), relativa a la denuncia N° 0801-08-148 la cual hace referencia al siguiente acto anómalo:

- *Irregularidades en la Licitación Pública N° 11-2008 referente a la “Adquisición de Agendas del Poder Judicial para el año 2009”, estipulándose en la denuncia que la Corte Suprema de Justicia brindó las medidas exactas en el ancho y largo de las agendas que corresponden única y exclusivamente a las que vende un proveedor específico, siendo éste Agencias Panamericanas, por lo que con absoluta seguridad la presente licitación esta dirigida a que dicha empresa gane ya que con esas características técnicas solo esa empresa las puede cumplir.*

Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:

1. *Verificar el procedimiento aplicado en la evaluación y adjudicación de la Licitación Pública N° 11-2008, referente a la “Adquisición de Agendas del Poder Judicial para el año 2009”.*



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° 11-2008 REFERENTE A LA “ADQUISICION DE AGENDAS DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO 2009” SE ENCUENTRA CONFORME A LAS BASES DE LICITACION Y LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.

En la investigación especial practicada a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), se comprobó que la adjudicación de la Licitación Pública N° 11-2008 referente a la “Adquisición de Agendas del Poder Judicial para el Año 2009” se encuentra conforme a las Bases de Licitación y la Ley de Contratación del Estado.

El presente proceso inició con la publicación de la Invitación a Licitación el 4 de agosto del año 2008 (Ver Anexo 1), en el diario La Tribuna. En días subsecuentes las siguientes empresas compraron las Bases de Licitación para participar en el presente proceso:

- ◆ *Expresión Publicitaria, retirando las bases el 5 de agosto del año 2008. (Ver Anexo 2)*
- ◆ *Multimegaprinter's, retirando las bases el 6 de agosto del año 2008. (Ver Anexo 3)*
- ◆ *COSEM, retirando las bases el 7 de agosto del año 2008. (Ver Anexo 4)*
- ◆ *Agencias Pan Americanas, retirando las bases el 11 de agosto del año 2008 (Ver Anexo 5).*
- ◆ *RR DONNELLEY, retirando las bases el 12 de agosto del año 2008. (Ver Anexo 6)*
- ◆ *Ediciones Ramsés, retirando las bases el 12 de agosto del año 2008. (Ver Anexo 7)*

El 18 de septiembre del año 2008, se realizó la recepción y apertura de ofertas, acreditándose mediante la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas (Ver Anexo 8), firmada por la Licenciada Zulema Irene Sánchez, Directora Administrativa; los Licenciados Rolando Flores Anduray, Representando al Departamento de Auditoría Interna e Ismael García Madrid, Director del Departamento de Planificación, Presupuesto y Financiamiento; los Abogados José Roberto Anchecta, Pagador Especial, José Antonio Salazar, Director de Personal de la Carrera Judicial, Rosa María Tercero, Suyapa Pinto de Boquín y Jenny Aguilar de Ramos, Asesoras Legales de la Dirección Administrativa; Arquitecta



Ana del Carmen Melara, Supervisora General del Departamento de Obras Físicas; Perito Mercantil María Auxiliadora Cubas, Jefa del Departamento de Proveeduría y el Licenciado Héctor Porfirio Ardón Jefe de Almacén, en la cual se detallaron cada uno de los siguientes aspectos de las tres (3) ofertas presentadas:

- ◆ Nombre de la empresa Oferente;
- ◆ Nombre del Representante de la Empresa;
- ◆ Propuesta Económica; y
- ◆ Garantía de Mantenimiento.

TABLA 1

EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS EN LA LICITACION PUBLICA N° 11-2008

Nombre de la Empresa Oferante	Nombre del Representante de la Empresa	Monto de Oferta Económica en Lempiras	Garantía de Mantenimiento		
			Monto en Lempiras	Vigencia	Banco
<i>Agencias Panamericanas S. A.</i>	<i>José Casto Pineda</i>	<i>402,220.00</i>	<i>13,000.00</i>	<i>18 de Septiembre de 2008 al 10 de febrero de 2009</i>	<i>Banco Promerica, S. A.</i>
<i>Ediciones Ramsés S. de R. L.</i>	<i>Douglas Portillo</i>	<i>499,772.00</i>	<i>16,782.36</i>	<i>Hasta el 6 de febrero de 2009</i>	<i>Banco HSBC</i>
<i>Multimegaprinter's</i>	<i>Edgardo Arias</i>	<i>305,760.00</i>	<i>10,500.00</i>	<i>18 de Septiembre de 2008 al 19 de febrero de 2009</i>	<i>Aseguradora Hondureña Mundial</i>

La Tabla 1 demuestra que la oferta económica más baja fue la de la empresa *Multimegaprinter's*.



En la revisión legal y mediante Dictamen Legal (**Ver Anexo 9**), fechado el 30 de septiembre del año 2008 y firmado por las Abogadas Rosa María Tercero y Jenny de Ramos, ambas Asesoras Legales de la Dirección Administrativa se determinó que las empresas tuvieron que subsanar los siguientes aspectos:

- a) *Agencias Panamericanas S. A.*
 - ◆ *Certificación extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de ser: Representante, distribuidor o agente del producto ofertado.*

- b) *Ediciones Ramsés S. de R. L. C. V.*
 - ◆ *Certificación extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de ser: Representante, distribuidor o agente del producto ofertado.*

- c) *Multimegaprinter's S. A. de C. V.*
 - ◆ *Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.*
 - ◆ *Poder de Representación de la Empresa debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad.*
 - ◆ *Declaración Jurada debidamente Autenticada por Notario.*
 - ◆ *Constancia de Inscripción y solvencia en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa vigente.*
 - ◆ *Auténtica extendida por Notario Público de las fotocopias: a) Tarjeta de Identidad del Representante de la Empresa; b) Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad; c) Fotocopia de Tarjeta de Identidad y e) Certificación extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de ser: Representante, distribuidor o agente del producto ofertado.*

En dicho Dictamen Legal las Abogadas mencionadas anteriormente manifestaron textualmente lo siguiente “Finalizado el período de subsanación las Empresas **que subsanaron** la documentación solicitada en legal y debida forma: **a)** Agencias Panamericanas S. A., **b)** Ediciones Ramsés S. de R. L. de C. V. y **c)** Multimegaprinter's S. A. de C. V.” Lo cual se pudo comprobar en el expediente administrativo del presente proceso. Al mismo tiempo ambas Abogadas recomendaron que las tres (3) empresas se tomen en cuenta para la evaluación técnica, por haber cumplido con todos los requerimientos de orden legal contenidos en el documento base.

En el informe de Revisión, Análisis y Recomendación para la Licitación Pública N° 11-2008 “Adquisición de Agendas del Poder Judicial para el Año 2009” (**Ver Anexo 10**), fechado el 10 de octubre del año 2009, la Comisión de Evaluación manifestó los requerimientos técnicos que cada una de las empresas debieron subsanar, siendo éstos los siguientes:



- a) *Agencias Panamericanas S. A.*
- ◆ *Cartografía dieciséis (16) mapas (Centroamérica, Sur America, Norte America, Europa, Asia, África y Oceanía).*
 - ◆ *Cuatro páginas para publicidad que la Corte indique.*
 - ◆ *Seis (6) páginas de publicidad.*
 - ◆ *Empaque para cada agenda.*
- b) *Ediciones Ramsés S. de R. L. C. V.*
- ◆ *En esta etapa la empresa Ediciones Ramsés no presentó las muestras requeridas en las Bases de Licitación en el numeral 16 que a la letra dice **SERAN DECLARADOS INADMISIBLES** Y NO SE TENDRAN EN CUENTA EN LA EVALUACION FINAL, LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: inciso i) *La no presentación de la información técnica solicitada INCLUYENDO LAS MUESTRAS Y CATALOGOS*”, quedando de esta manera descalificada del presente proceso.*
- c) *Multimegaprinter's S. A. de C. V.*
- ◆ *Seis (6) páginas de publicidad.*
 - ◆ *Logotipo del Escudo Nacional bajo relieve y nombre de la institución.*
 - ◆ *Empaque para cada agenda.*

*Es importante mencionar que el numeral 34 de las Bases de Licitación referente a las Especificaciones Técnicas (Ver Anexo 11) detalla dieciocho (18) especificaciones técnicas dentro de las cuales se estipula que las agendas deben de tener medidas **aproximadas** de 17 a 18 cm de ancho y de 22 a 23 cm de largo, no son las medidas exactas como se menciona en el hecho denunciado. Además la Comisión de Evaluación consideró en el análisis técnico dieciocho (18) especificaciones técnicas para las agendas y siete (7) especificaciones técnicas para la tapa de las mismas, siendo todas ellas, criterios importantes para considerar en la evaluación técnica de las ofertas presentadas, no solo el tamaño (Ver Anexo 12). Lo anterior en cumplimiento del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que estipula lo siguiente “Los pliegos de condiciones para el suministro de bienes o servicios deberán incluir, según fuere su naturaleza, los siguientes conceptos: inciso b) **Identificación precisa de los bienes o servicios requeridos, incluyendo sus especificaciones técnicas, cantidades, normas de calidad y condiciones o características especiales.**”*

En dicho informe la Comisión de Evaluación manifestó que ambas empresas subsanaron la documentación solicitada en legal y debida forma, comprobándose mediante el expediente administrativo (Ver Anexo 13), razón por la cual ambas empresas pasaron a la siguiente etapa del proceso la evaluación económica, la cual se resume en la siguiente tabla:



TABLA 2

RESUMEN ECONOMICO

N°	Artículo	Cantidad	Monto Ofertado por Agencias Panamericanas en Lempiras	Monto Ofertado por Multimegaprinter's en Lempiras
1	Agendas Diarias Grandes	1,300	402,220.00	305,760.00

La Tabla 2 demuestra que existe una diferencia importante entre las ofertas económicas presentadas por las dos (2) empresas que fueron evaluadas en esta etapa, siendo ésta de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.96,460.00)**, representando un ahorro significativo para el Estado, considerando además que el presupuesto base fue de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 430,000.00)** (Ver Anexo 14), significando una diferencia de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 124,240.00)** es decir 28.89% menor cuando comparado con éste.

La Comisión de Evaluación y Análisis del presente proceso recomendó adjudicar la presente Licitación Pública N° 11-2008 a la empresa **Multimegaprinter's S. A. de C. V.**, la cual cumplió con todos los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación se comprometió a ofrecer la cantidad de MIL TRECIENTOS (1,300) agendas por un monto de TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.305,760.00), incluido el 12% de Impuesto Sobre Ventas.

Finalmente la Abogada Lucila Cruz Menéndez, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el 5 de diciembre del año 2008 mediante Oficio N° 3318-SCSJ-2008 (Ver Anexo 15), comunica que se dispuso adjudicar la presente licitación a la empresa **Multimegaprinter's S. A. de C. V.**, por haber cumplido con todos los requerimientos contenidos en las bases de licitación.

Por todo lo mencionado anteriormente se desvirtúa el hecho denunciado.



CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: Zulema Irene Sánchez
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Directora Administrativa (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Rolando Flores Anduray
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Auditoría Interna (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Ismael García Madrid
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Director de Planificación, Presupuesto y Financiamiento (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: José Roberto Anchecta
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Pagador Especial (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: José Antonio Salazar
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Director de Personal de las Carrera Judicial (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Rosa María Tercero
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Asesora Legal de la Dirección Administrativa (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Jenny Aguilar de Ramos
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Asesora Legal de la Dirección Administrativa (Miembro de la Comisión de Evaluación)



NOMBRE: Ana del Carmen Melara
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Supervisora General del Departamento de Obras Físicas
(Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: María Auxiliadora Cubas
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Jefe del Departamento de Proveeduría (Miembro de la
Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Héctor Porfirio Ardón
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Jefe de Almacén (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Mario Sales
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Asistente de la Dirección Administrativa (Miembro de la
Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Manuel Fortín
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Auditoría Interna (Miembro de la Comisión de Evaluación)



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.



Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

Numeral 5

Los Poderes Legislativo y Judicial, sus órganos y dependencias;

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.



DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

Artículo 100

CONTENIDO ESPECIFICO EN LICITACIONES PARA SUMINISTRO DE BIENES. Los pliegos de condiciones para el suministro de bienes o servicios deberán incluir, según fuere su naturaleza, los siguientes conceptos:

b) Identificación precisa de los bienes o servicios requerido, incluyendo sus especificaciones técnicas, cantidades, normas de calidad y condiciones o características especiales.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

En la investigación especial practicada a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) se concluyó lo siguiente:

Del hecho denunciado sobre supuestas irregularidades en la Licitación Pública N° 11-2008 referente a la “Adquisición de Agendas del Poder Judicial para el año 2009”, estipulándose en la denuncia que la Corte Suprema de Justicia brindó las medidas exactas en el ancho y largo de las agendas que corresponden única y exclusivamente a las que vende un proveedor específico, siendo éste Agencias Panamericanas, por lo que con absoluta seguridad la presente licitación está dirigida a que dicha empresa gane ya que con esas características técnicas solo esa empresa las puede cumplir, se encontró que el presente proceso está conforme a las Bases de Licitación y la Ley de Contratación del Estado.

El presente proceso inició con la publicación de la Invitación a Licitación el 4 de agosto del año 2008, adquiriendo las Bases de Licitación las siguientes seis (6) empresas: 1. Expresión Publicitaria; 2. Multimegaprinter's; 3. COSEM; 4. Agencias Pan Americanas; 5. RR DONNELLEY y 6. Ediciones Ramsés. El 18 de septiembre del año 2008 se realizó la recepción y apertura de las tres (3) empresas que presentaron ofertas, las cuales fueron:

- ◆ *Agencias Panamericanas S. A.;*
- ◆ *Ediciones Ramsés S. de R. L.; y,*
- ◆ *Multimegaprinter's.*

Posteriormente mediante revisión legal se determinó que las tres (3) empresas tuvieron que subsanar varios documentos legales, pero en Dictamen Legal fechado el 30 de septiembre del año 2008 se concluyó que habían subsanado en legal y debida forma los documentos solicitados por lo que debían considerarse para la evaluación técnica; encontrando en dicha evaluación que la empresa Ediciones Ramsés S. de R. L. de C. V. quedó descalificada del proceso por no haber presentado las muestras solicitadas en el numeral 16 de las Bases de Licitación y las restantes dos (2) empresas tuvieron que subsanar algunos aspectos técnicos, los que fueron subsanados en legal y debida forma, por lo cual sus ofertas podrían continuar con la evaluación económica.

Es importante mencionar que el numeral 34 de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación detalla 18 especificaciones técnicas dentro de las cuales se estipula que las agendas deben de tener medidas aproximadas de 17 a 18 cm de ancho y de 22 a 23 cm de largo, no son las medidas exactas como se menciona en el hecho denunciado. Además la Comisión de Evaluación consideró



en el análisis técnico dieciocho (18) especificaciones técnicas para las agendas y siete (7) especificaciones técnicas para la tapa de las mismas, siendo todas ellas, criterios importantes para considerar en la evaluación técnica de las ofertas presentadas, no solo el tamaño. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que a la letra estipula lo siguiente “Los pliegos de condiciones para el suministro de bienes o servicios deberán incluir, según fuere su naturaleza, los siguientes conceptos: inciso b) Identificación precisa de los bienes o servicios requeridos, incluyendo sus especificaciones técnicas, cantidades, normas de calidad y condiciones o características especiales.”

La oferta económica de la empresa Agencias Panamericanas fue de CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.402,220.00) y la oferta económica de la empresa Multimegaprinter's fue de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (305,760.00), significando una diferencia de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.96,460.00)**, siendo un ahorro significativo para el Estado, considerando además que el presupuesto base fue de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 430,000.00)**, significando una diferencia de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 124,240.00)** es decir 28.89% menor cuando comparado con éste.

Finalmente la Comisión de Evaluación y Análisis del presente proceso recomendó adjudicar la presente Licitación Pública N° 11-2008 a la empresa **Multimegaprinter's S. A. de C. V.**, la cual cumplió con todos los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación se comprometió a ofrecer la cantidad de MIL TRESCIENTAS (1,300) agendas por un monto de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.305,760.00), incluido el 12% de Impuesto Sobre Ventas.

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el hecho denunciado, no encontrando hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias